



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 186-2018-AMPH-BCA

Bambamarca, 16 de marzo de 2018.-



VISTO:

El Informe N° 281-2018-MPH-BCA/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, al cual se adjuntan los actuados para reconocimiento del comedor popular Mi Esperanza como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación con el objetivo de promover una adecuada Presentación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículos 73°, 84°, 113°, Quinta Disposición Complementaria de la Ley N°27972;

Que, mediante los artículos 3°, 7° y 8° de Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, referidas al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;



Que, mediante el Informe N° 138-2018-GAJ/MPH-BCA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA PROCEDENTE** el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del comedor popular denominado "Mi Esperanza" como un centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria PCA, del caserío Nueva Esperanza perteneciente al Centro Poblado El Tuco, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Cajamarca. En consecuencia reconózcase a su Junta Directiva por el periodo que establece en sus estatutos.

Que, numera 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras Similares de naturaleza Vecinal";



Que, las recurrentes solicitan el Reconocimiento y Registro Municipal de la Nueva Junta Directiva elegida de la Organización Social de Base denominada Comedor Popular Mi Esperanza – Caserío Nueva Esperanza, Centro Poblado El Tuco, Distrito de Bambamarca, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normatividad municipal vigente, debiéndose aplicar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, ello conforme lo señala el Informe N° 199-2018-MPH/GDS-SGPS del Sub Gerente de Programas Sociales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, el Derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el Derecho de Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nacional" en consecuencia, este grupo de personas gozan del Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS que aprueba el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, artículo 18 "aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA en la Modalidad de Comedor la cual se notifica al solicitante, la resolución debe indicar el Nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma de apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de la Junta Directiva Identificados con su DNI y el Periodo de Vigencia de la Junta";

Que, en mérito a los fundamentos y normativa antes señalados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Art.20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la Constitución Política del Estado, la Ley N°25307 y el Decreto Supremo N°041-2002-PCM; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el COMEDOR POPULAR "MI ESPERANZA", del Caserío Nueva Esperanza, Centro Poblado El Tuco, de la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a la junta Directiva del COMEDOR POPULAR "MI ESPERANZA" del Caserío Nueva Esperanza, Centro Poblado El Tuco, de la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, por el periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL COMEDOR : Comedor Popular Mi Esperanza
Jurisdicción del Distrito de Bambamarca

MODALIDAD : Comedor Popular - como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA

DOMICILIO : Caserío Nueva Esperanza – Centro Poblado El Tuco

NUMERO DE USUARIOS : 28 (VEINTIOCHO)

CODIGO : 0001-2018

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR MI ESPERANZA, CASERIO NUEVA ESPERANZA, COMPRENSION DEL CENTRO POBLADO DEL TUCO, DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA

Presidenta	AIDE ARBAIZA RAMOS	DNI: 72408526
Secretaria	ANDREA CAMPOS AGUILAR	DNI: 80102033
Tesorera	SAIDA ZALDAÑA ARRIBASPLATA	DNI:45659478
Almacenera	CRUZEÑA ROJAS COLUNCHE	DNI: 80100927
Vocal	LUZ MARINA RAMOS FERNANDEZ	DNI: 61767201
Vocal	MELA VASQUEZ RODRIGUEZ	DNI: 46185065



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Programa Complementación Alimentaria, la notificación de la presente a los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Programas Sociales , y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las unidades orgánicas pertinentes con el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Signature]
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL